

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Impugnación de Actos de Asamblea) Radicado No. 2024-00077 el cual se encuentra pendiente para su admisión. -.. Sírvese resolver.

Barranquilla, Marzo 21 de 2024.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Marzo Veintiuno (21) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Impugnación de Actos de Asamblea) con radicación No. 08001-31-53-007-2024-00077-00, en la que figura como parte demandante RUBIELA RODRIGUEZ Y OTROS contra CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CARIBE MZ 15

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibles dado que adolece de lo siguiente:

1. No se aportaron los certificados de tradición que acreditan a los demandantes como propietarios legitimados para incoar la demanda.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

Rad. 2024-00077 Verbal
Olr